

Radicado: 2018-001

CONSTANCIA. Manizales, mayo 26 de 2023. La dejo en el sentido que la visita para la valoración ordenada en este proceso, no se pudo realizar toda vez que no se suministró información de la persona en discapacidad. De acuerdo con el informe se debe solicitar a través de la Defensora de Familia del I.C.B.F. de Villavicencio (Meta).
Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Rios

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
Secretaria

Auto de sustanciación número 940

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el informe presentado por la Trabajadora Social del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, en el sentido que no ha sido

posible realizar la visita para el informe de valoración de la joven **MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ HERRERA**, en este proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL EN REVISIÓN**, promovido por el **I.C.B.F**, se dispone oficiar a la Defensora de Familia **DRA. MARTHA ROMERO**, para que informe sobre la situación de la discapacitada y el lugar donde pueda ser localizada.

El correo electrónico de la funcionaria es:

martha.romero@icbf.gov.co

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33508d5afdd0cad4f0c17ae1a0ece1487723319ee78a6d33b0cf8ba2fc1877fe**
Documento generado en 30/05/2023 04:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>